

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

**817**

*Resolución del consejero de Educación y Universidades, a propuesta de la directora general de Personal Docente y Centros Concertados, por la que se corrigen los errores observados en la Resolución del consejero de Educación y Universidades de día 9 de enero de 2026 por la que se publican las plantillas orgánicas y la relación de puestos de trabajo vacantes del cuerpo de maestros*

En fecha 22 de enero de 2026, la directora general de Personal Docente y Centros Concertados ha formulado la propuesta de resolución siguiente:

#### Hechos

1. En el BOIB núm. 6, de 13 de enero de 2026, se ha publicado la Resolución del consejero de Educación y Universidades de día 9 de enero de 2026 por la que se publican las plantillas orgánicas y la relación de puestos de trabajo vacantes del cuerpo de maestros.
2. En el BOIB núm. 12 de 24 de enero de 2026 se ha publicado la Resolución del consejero de Educación y Universidades, a propuesta de la directora general de Personal Docente y Centros Concertados, por la que se corrigen los errores observados en la Resolución del consejero de Educación y Universidades de día 9 de enero de 2026 por la que se publican las plantillas orgánicas y la relación de puestos de trabajo vacantes del cuerpo de maestros.
3. En dicha Resolución se han advertido varios errores materiales que se deben corregir.

a) En el primer punto donde dice “Primero. Rectificar el error material detectado en la plantilla orgánica en el anexo 1. Centros Públicos de Educación Infantil (EI), de Educación Primaria (CP), de Educación Infantil y Primaria (CEIP), de Educación Infantil y Primaria integrados con Enseñanzas Elementales de Música (CEIPIEM) y de Educación Infantil y Primaria integrados con Educación Secundaria (CEPIESO) en el centro CEIP NUREDDUNA (07015641), de la siguiente manera:” debe decir “Primero. Rectificar el error material detectado en la plantilla orgánica en el anexo 7. Equipos Específicos en el centro EOEP EAC MENORCA (07500397), de la siguiente manera:”

b) En el segundo punto donde dice “Segundo. Rectificar el error material detectado en la plantilla orgánica en el anexo 7. Equipos Específicos en el centro EOEP EAC MENORCA (07500397), de la siguiente manera:” debe decir “Segundo. Rectificar el error material detectado en la plantilla orgánica en el anexo 1. Centros Públicos de Educación Infantil (EI), de Educación Primaria (CP), de Educación Infantil y Primaria (CEIP), de Educación Infantil y Primaria integrados con Enseñanzas Elementales de Música (CEIPIEM) y de Educación Infantil y Primaria integrados con Educación Secundaria (CEPIESO) en el centro CEIP NUREDDUNA (07015641), de la siguiente manera:”

#### Fundamentos de derecho

1. La Ley Orgánica de Educación 2/2006, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE).
2. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
3. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que éstas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya en sus actos. En el mismo sentido, el artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dispone que la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponde al órgano que ha dictado el acto o la disposición.
4. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears.
5. La Resolución de la directora general de Personal Docente y Centros Concertados de 30 de octubre de 2025 por la que se fijan los criterios específicos para establecer las plantillas orgánicas de los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria de las Illes Balears para el curso 2026-2027.

6. La Resolución de la directora general de Personal Docente y Centros Concertados, de 24 de octubre de 2025, por la que se hace pública la convocatoria de concurso de traslados de ámbito autonómico, para los funcionarios de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica de Educación.

Por ello,

**Resuelve**

**Primero.** Rectificar el error material detectado en la plantilla orgánica en el anexo 7. Equipos Específicos en el centro EOEP EAC MENORCA (07500397), de la siguiente manera:

**Donde dice:**

Función: 0597PS	PEDAGOGIA TERAPÈUTICA (PRIMER CICLE D'ESO)	
Itinerancia	Plantilla	Ocupadas
No itinerante	1	0

**Debe decir:**

Función: 0597PS	PEDAGOGIA TERAPÈUTICA (PRIMER CICLE D'ESO)	
Itinerancia	Plantilla	Ocupadas
No itinerante	0	0

Función: 0597PT	PEDAGOGIA TERAPÈUTICA (PRIMÀRIA)	
Itinerancia	Plantilla	Ocupadas
No itinerante	1	0

**Segundo.** Rectificar el error material detectado en la plantilla orgánica en el anexo 1. Centros Públicos de Educación Infantil (EI), de Educación Primaria (CP), de Educación Infantil y Primaria (CEIP), de Educación Infantil y Primaria integrados con Enseñanzas Elementales de Música (CEIPIEEM) y de Educación Infantil y Primaria integrados con Educación Secundaria (CEIPIESO) en el centro CEIP NUREDDUNA (07015641), de la siguiente manera:

**Donde dice:**

Función: 0597PT	PEDAGOGIA TERAPÈUTICA (PRIMÀRIA)	
Itinerancia	Plantilla	Ocupadas
No itinerante	2	1

**Debe decir:**

Función: 0597PT	PEDAGOGIA TERAPÈUTICA (PRIMÀRIA)	
Itinerancia	Plantilla	Ocupadas
No itinerante	1	1

Función: 0597050	PT A	AULES UECO
Itinerancia	Plantilla	Ocupadas
No itinerante	1	0

**Tercero.** Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Por todo ello, dicto la siguiente

**Resolución**

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.



## Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*(Firmado electrónicamente: 27 de enero de 2026)*

**El consejero de Educación y Universidades**

Antoni Vera Alemany

